

Proceso : afpcierr - Cierre de Partidos Politicos

Parametros

Grupo de padron : P

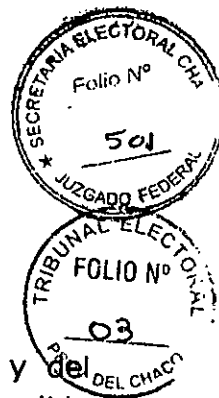
Grupo de P. Pol.: P

Sexo

BOSCHETTI
Electoral

del obrar
do. PARTID
TO 4
presentada
...CONSTE.-

CARTA ORGANICA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO
Distrito Chaco



CAPITULO I
DE LOS AFILIADOS:

Artículo 1º.- Pueden ser miembros del Partido del Trabajo y del Pueblo, todos los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, adhieran a su Declaración de Principios, Carta Orgánica y Programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias.

Artículo 2º.- Para afiliarse al Partido del Trabajo y del Pueblo se requiere:

- Estar domiciliado en la Provincia de Chaco.-
- Comprobar la identidad con Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.-
- Aceptar en forma expresa su declaración de principios, bases de acción política, la presente Carta Orgánica y las leyes orgánicas de los partidos políticos (nacional y provincial) y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición.

Artículo 3º.- Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en la legislación vigente.

Artículo 4º.- La calidad de afiliado deberá ser admitida o desechada dentro de los quince (15) días de presentada la solicitud.

Artículo 5º.- La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación.

Artículo 6º.- En caso de denegación, se impugnará por escrito ante la Junta correspondiente y se sustanciará asegurando las garantías pertinentes al solicitante.

Artículo 7º.- La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente aunque anualmente se realicen campañas de afiliación.

Artículo 8º.- La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo del Partido que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante o ante la Junta Provincial.

Artículo 9º.- Las fichas devueltas con la constancia de su afiliación constituye la credencial partidaria, sin perjuicio de que asimismo se le extienda credencial por separado.

Artículo 10º.- La antigüedad de afiliación se considera desde la fecha de aceptación expresa o tácita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso Partidario.

Duarte Pinto *Espinalda*
Am

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO Nº
21
PROV. DEL CHACO

Proceso : afpcierr - Cierre de Partidos Políticos
Parametros
Grupo de padron : P
Grupo de P. Pol.: P
Sexo

SECRETARIA ELECTORAL CHACO
Folio Nº
502

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO Nº
04
PROV DEL CHACO

Artículo 11.- Son derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegido para los puestos dirigentes del Partido y para cualquier candidatura a cargo público electivos conforme a las leyes vigentes.-
- b) Participar en las reuniones y discusiones de los organismos partidarios a los que pertenezca, ser informado, hacer conocer sus puntos de vista, contribuir a la elaboración y difusión de la línea política partidaria.-

Artículo 12º.- Son obligaciones de los afiliados.

- a) Asumir en forma permanente y consecuente la defensa de los intereses del pueblo y en particular de los sectores mas desposeídos de la población, bregar por el sostenimiento de la democracia participativa y la independencia de la Nación.-
- b) Impulsar las transformaciones necesarias para avanzar hacia una sociedad justa, en la que no exista la explotación del hombre por el hombre, difundir el programa y las posiciones políticas del Partido.-
- c) Bregar por el cumplimiento de las decisiones del Partido para salvaguardar la unidad partidaria.-
- d) Hacer efectiva la contribución que establezca la autoridad partidaria respectiva, de acuerdo a las facultades que confiere esta Carta Orgánica.-
- e) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.-
- f) No basarse en consideraciones de amistad personal en la promoción de afiliados a puestos de dirección, sino en su fidelidad al pueblo y al Partido, y en sus cualidades de dirigente.-
- g) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.-
- h) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legitimamente autorizados.-

Artículo 13º.- No podrán ser afiliados:

- a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.-
- b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.-
- c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.-
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales de candidatos del Partido.-
- e) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las sanciones que el Partido dicte a tales efectos.-

Artículo 14º.- La afiliación se extingue:

- a) Por Fallecimiento.-
- b) Por renuncia.-
- c) Por inhabilitación.-
- d) Por afiliación posterior a otro Partido.-
- e) Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.-
- f) Por la extinción del Partido.-

Mano Pintor... *Mano Espindola*
Qui... *...* *...*

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO Nº 21
PARTIDOS POLITICOS
PROV. DEL CHACO

Proceso : afpcierr - Cierre de Partidos Politicos
Parametros
Grupo de padron : P
Grupo de P. Pol.: P
Sexo :

SECRETARIA ELECTORAL CHAL
Folio Nº 503
JUZGADO FEDE
TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO Nº 05
PROV DEL CHACO

**CAPITULO II
GOBIERNO DEL PARTIDO.-**

Artículo 15.- El gobierno del Partido se ejercerá por intermedio de los organismos creados en esta Carta Orgánica.

Artículo 16º.- El Partido del Trabajo y del Pueblo del Distrito Chaco, será gobernado por la Junta Provincial y el Congreso Provincial del Partido.

Artículo 17º.- Son organismos de conducción del Partido. El Congreso Provincial, la Junta Provincial y las Juntas Municipales.

Artículo 18º.- Son órganos deliberativos.
a) El Congreso Provincial y los Congresos Municipales.

Artículo 19º.- Son órganos ejecutivos.
a) La Junta Provincial y las Juntas Municipales.

**CAPITULO III
DEL CONGRESO PROVINCIAL DEL PARTIDO.-**

Artículo 20º.- El Congreso Provincial es el órgano máximo de deliberación y resolución partidaria.

Artículo 21º.- Los miembros del Congreso Provincial deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar inscripto en los padrones electorales nacional y provincial del Distrito del Chaco.

b) Tener veintiún (21) año de edad cumplido como mínimo.

c) No estar incurso en ninguna de las inhabilidades que prevé el Estatuto de los Partidos Políticos.

d) El hecho de ser miembro de las Juntas Municipales o de la Junta Provincial, no lo inhabilita para ser delegado e integrar la Junta Nacional o el Congreso Nacional.

Artículo 22º.- El Congreso Provincial se reunirá con el objeto de debatir y diseñar las acciones partidarias. Estará conformado por Delegados Congresales elegidos por los Congresos Municipales del Partido.

Artículo 23º.- El Congreso Provincial se integrará por el sistema de representación proporcional. La representación proporcional será de un (1) Delegado Congresal Titular y un (1) Suplente por cada 20 afiliados, elegidos en los Congresos Municipales. La Junta Provincial podrá, por mandato del último Congreso Provincial del Partido y en caso de ser necesario, modificar la mencionada cifra repartidora, elevando o disminuyendo el número de afiliados que representa cada delegado. En todos los casos se respetará la proporción del cupo femenino.

Artículo 24º.- El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando lo determine la Junta Provincial, con una anticipación no menor de treinta (30) días, con excepción del Artículo 57º.

[Handwritten signatures and initials]
Espindola³
7
C

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO N°
21
PARTIDOS DEL CHACO

Proceso : afpcierr - Cierre de Partidos Politicos
Parametros
Grupo de padron : P
Grupo de P. Pol.: P
Sexo

SECRETARIA Ele...
Folio No 504
CHACO
DELEGADO FEDERAL

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO N°
06
PROV DEL CHACO

Artículo 25°.- El Congreso Provincial se reunirá a la hora convocada por la Junta Provincial y se conformará una Comisión de Poderes designada a efectos de validar los certificados de los Delegados Congressales presentes. Esta comisión estará integrada por tres (3) integrantes de la Junta Provincial, elegida por mayoría simple de sus componentes. Terminado el acto de certificación de los poderes, se constituirá el Congreso en forma de plenario y se elegirá por mayoría simple un (1) Presidente y dos (2) Secretarios de actas quienes, a su vez, controlarán el uso de la palabra en el Plenario y se encargarán que las votaciones y resoluciones se transcriban en acta pertinente.

Artículo 26°.- El Congreso Provincial, una vez constituido funcionará por comisiones a determinarse en cada sesión. Las resoluciones que se emitan serán tratadas en forma de Plenario y la votación de las mismas se realizará a mano alzada con el voto de los delegados presentes.

Artículo 27°.- El Congreso Provincial, una vez constituido y en sesión plenaria, es soberano para abocarse a cualquier cuestión partidaria que considere pertinente.

Artículo 28°.- El Congreso Provincial del Partido tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer los lineamientos partidarios, modificar el Programa del Partido; la Carta Orgánica y la Declaración de Principios. Para cualquiera de estas funciones requerirá obtener el voto de la mayoría absoluta de los Delegados Congressales asistentes al Congreso.
- b) Reglamentar sobre la conformación del patrimonio del Partido.
- c) Elegir los miembros titulares y suplentes de la Junta Provincial, del Tribunal de Disciplina, de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Junta Electoral que durarán 2 años en sus funciones y serán elegidos de acuerdo a las normas y principios electorales vigentes.
- d) Para la designación de candidatos a los cargos públicos electivos Nacionales, se seguirá el procedimiento en los términos que establece la Ley 26.571 y concordantes; así mismo se respetará en todos los niveles electivos, lo dispuesto por la ley respecto del cupo femenino.
- e) Establecer los lineamientos para desarrollar políticas de alianzas y autorizar candidaturas extrapartidarias.

Artículo 29°.- El Congreso tendrá quórum legal para funcionar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus componentes.

Artículo 30°.- Si en la fecha designada para la reunión no pudiere obtenerse el quórum legal, el Presidente citará nuevamente por medio fehacientes para la semana subsiguiente; y si tampoco pudiera obtenerse el número suficiente, declarara cesante a los que hubieran faltado a las dos (2) citaciones anteriores sin causa justificada, convocando para una nueva reunión, que se realizara el decimocuarto día subsiguiente, con citaciones de los Congressales Suplentes.

Amarty Pintonetolia H
Opust *7* *Ca* *Tejinda*

TRIBUNAL ELECTORAL
RESISTEN
CHACO
CURIA ELECT

TRIBUNAL ELECTORAL
RESISTEN
CHACO
ELEC

Proceso

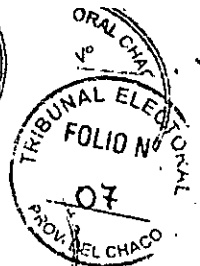
: afpcierr - Cierre de Partidos Políticos

Parametros

Grupo de padron : p

Grupo de P. Pol.: p

Sexo



Artículo 31°.- La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso Provincial, deberá publicarse en un medio de difusión masivo.

Artículo 32°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo podrá presentar candidaturas a cargos electivos de ciudadanos no afiliados y/o extrapartidarios.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA PROVINCIAL.-

Artículo 33°.- La Junta Provincial es el órgano máximo de administración y dirección partidaria. Estará conformada por, al menos, un (1) presidente, un (1) vicepresidente; un secretario (1), un (1) tesorero; un (1) protesorero y cinco (5) vocales. Podrá formar parte de la Junta Provincial cualquier afiliado al Partido, mencionado en el Artículo 1° de esta Carta Orgánica. La conformación de la Junta Provincial respetará la normativa de cupo femenino.

Artículo 34°.- Para ser miembro de la Junta Provincial, se requiere las mismas condiciones que para ser electo Congresal.

Artículo 35°.- Los integrantes de la Junta Provincial durarán en su cargo el periodo de dos (2) años. La Junta se dará su propio régimen de funcionamiento, eventualmente se reunirá cuando la convoque su Presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros. La Junta Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

a) El Presidente es el representante oficial del Partido y su máxima autoridad ejecutiva.

b) El presidente y el vicepresidente, realizarán los informes necesarios al Congreso Provincial y al Tribunal de Disciplina, en relación a los cumplimientos e incumplimientos de esta Carta Orgánica y a las demás Resoluciones tomadas en el Congreso Provincial y velarán por la observancia del Programa del Partido y su Declaración de Principios.

c) El Tesorero y Protesorero, llevaran adelante las cuentas partidarias, realizando los balances anuales correspondientes que determine esta Carta Orgánica y la normativa vigente al respecto. Por último, representarán al Partido en la propiedad de sus bienes y sus usufructos.

d) Los fondos partidarios serán depositados en una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Presidente y el Tesorero y en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 20 de la Ley Nacional 26.215 modificada por la Ley 26.571.

e) La Junta Provincial en pleno será la encargada de designar a las Autoridades Partidarias responsables de las Campañas Electorales, campaña de acuerdo con lo normado por la ley 26.571.

Margarita Pinto

Tejinda

Quij...

Quij...

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO N° 21
PROV. DE CHACO

Proceso : afpcierr - Cierre de Partidos Políticos

Parametros
Grupo de padron : P
Grupo de P. Pol.: P
Sexo

SECRETARIA ELECTORAL
Folio N° 506
JUZGADO FEDERAL

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO N° 08
PROV. DE CHACO

- f) La Junta Provincial deberá resolver y propender a colaborar con los asuntos que le requieran las Juntas Municipales.
- g) La Junta Provincial convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso Provincial, acorde a lo determinado en esta Carta Orgánica.
- h) La Junta Provincial aprobará los balances anuales que recomiende la Comisión Revisora de Cuentas.
- i) La Junta Provincial resolverá sobre la adquisición, administración y disposición de los bienes registrables del Partido.
- j) La Junta Promotora Provincial será la encargada de realizar los tramites pertinentes para el reconocimiento del Partido y convocar por primera y única vez al Congreso Municipal de cada Municipio para constituir las Juntas Municipales y para elegir los Delegados al Congreso Provincial.
- k) Una vez constituido el primer Congreso Provincial y electa la Junta Provincial, la Junta Promotora cesará en sus funciones.

**CAPITULO V
DEL CONGRESO MUNICIPAL.-**

Artículo 36°.- El Congreso Municipal será el encargado de elegir por mayoría simple a los Delegados Municipales que integraran luego el Congreso Provincial, respetando la normativa del cupo femenino. Los delegados elegidos mantendrán su representación por el periodo de dos años. El Congreso Municipal se reunirá cada dos (2) años, con una anticipación no menor a sesenta (60) días antes de la fecha en la que se reunirá el Congreso Ordinario Provincial. El Congreso Municipal estará compuesto por todos los afiliados del Partido de Distrito con residencia en el Municipio.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA MUNICIPAL.-**

Artículo 37°.- La Junta Municipal, se constituirá en cada Municipio y estará encargada de la organización partidaria en dicho territorio. Con posterioridad al primer Congreso Municipal, será esta la encargada de convocar a los próximos Congresos Municipales. La Junta Municipal será elegida en el Congreso Municipal. Estará conformada por al menos, un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario y un (1) tesorero. Podrá formar parte de la Junta Municipal cualquier afiliado al Partido de Distrito con residencia en el Municipio y según las condiciones del Artículo 1° de esta Carta Orgánica, respetando la normativa de cupo femenino.

CAPITULO VII

[Handwritten signatures and marks]
Pinto Natalicio
Espindola

SECRETARIA DE JUSTICIA
NACIONAL

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO N°
27
PROV. DEL CHACO

Proceso : afpcierr - Cierre de Partidos Politicos

Parametros
Grupo de padron : P
Grupo de P. Pol.: P
Sexo

Folio
507
SECRETARIA
JUZGADO FEDERAL * O *

N° 09
TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO N°
09
PROV. DEL CHACO

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-

Artículo 38°.- El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros Titulares, electos en el Congreso Provincial y tres (3) Suplentes, se respetará la normativa de cupo femenino y durarán en su cargo dos (2) años.

Artículo 39°.- El Tribunal de Disciplina juzgará y aplicará las sanciones partidarias ante las denuncias de incumplimientos de la esta Carta Organica, el Programa Partidario y la Declaración de Bases y Principios.

Las sanciones serán:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión por un término de hasta dos (2) años, si la falta ha sido grave;
- c) Desafiliación;
- d) Expulsión, si la falta ha sido grave y/o por reincidencia de la sanción determinada en el punto 2 de este artículo.

Artículo 40°.- El Tribunal de Disciplina actuará sobre la base de denuncias giradas por la Junta Provincial, los órganos del Partido, o recibidas de sus afiliados directamente.

Artículo 41°.- Para proceder a efectuar una sanción este Tribunal debe realizar una investigación sumarial previa en forma documentada y Garantizar el derecho de defensa de la/s persona/s denunciada/s.

Artículo 42°.- Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso Provincial.

CAPITULO VIII

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

Artículo 43°.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, respetando la normas relativas al cupo femenino; serán designados por el Congreso Provincial y durarán en su cargo dos (2) años. Tendrá a su cargo dictaminar sobre el balance que presenten el Tesorero y el Protesorero, recomendando su aprobación o no a la Junta Provincial.

CAPITULO IX

DE LA JUNTA ELECTORAL.-

Artículo 44°.- La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes respetando la proporción de cupo femenino; serán designados por el Congreso Provincial y durarán en su cargo dos (2) años. Tendrá a su cargo la convocatoria en tiempo y forma al Congreso Provincial.

Artículo 45°.- Al convocarse las elecciones la Junta Electoral tendrá a su cargo toda la tarea relacionada con la formación del padrón

[Handwritten signatures and initials]
Antonio P. ...
Jul. ...
Cu
Tejinda

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO N° 11
PROV. DEL CHACO

Proceso : afpcierr - Cierre de Partidos Políticos

Parametros
Grupo de padron : P
Grupo de P. Pol. : P
Sexo :

electoral, habilitación de locales adecuados, distribución e instalación de mesas receptoras de votos y designación de autoridades para el comicios.

508
SECRETARIA DE JUSTICIA

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO N° 10
PROV. DEL CHACO

Artículo 46°.- Los miembros de la Junta Electoral los pueden ser también de los órganos deliberativos.

Artículo 47°.- Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisiones definitivas de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. Funcionara desde la convocatoria a elecciones internas hasta la proclamación de los electos.

Artículo 48°.- La Junta Electoral dictará un Reglamento que tenga por objeto garantizar la transparencia de las elecciones internas y este deberá ser aprobado por el Congreso Partidario. Fijara además, el horario en que funcionara en pleno dentro de la sede partidaria. La Asamblea pondrá a disposición de la Junta Electoral todo lo necesario para su pleno desempeño.

**CAPITULO X
NORMAS ELECTORALES**

Artículo 49°.- Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos y subsidiariamente las disposiciones partidarias y legislación vigente.

Artículo 50°.- La convocatoria a elecciones de autoridades partidarias correspondientes al Congreso Provincial y a la Junta Provincial deberá efectuarse con un plazo mínimo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de los comicios y la misma deberá ser publicada en por lo menos dos medios de comunicación.

Artículo 51°.- Para la designación de candidatos a cargos electivos nacionales se aplicara el sistema de elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, de conformidad a la normativa legal vigente.

Artículo 52°.- La campaña electoral para la elección interna podrá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección.

Artículo 53°.- En caso de oficializarse una sola lista para las elecciones internas de autoridades partidarias o cargos electivos, se prescindirá del acto eleccionario y en tal circunstancia la Junta Electoral partidaria procederá a proclamar la única lista presentada. La Junta Electoral deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos de la fecha fijada para la oficialización de listas.

**CAPITULO XI
APODERADOS.-**

Artículo 54°.- Los apoderados del Partido serán designados por la Junta Provincial e inicialmente por la Asamblea Constitutiva. Representarán al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales, a fin de que realicen todos los trámites

Ramón Pinto
Prof. 7

Esquerra

Qui

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO N° 11
PROCESOS DEL CHACO

Proceso : afpcierr - Cierre de Partidos Políticos

Parametros
Grupo de padron : P
Grupo de P. Pol.: P
Sexo:

SECRETARIA ELECTORAL CHACO
Folio N° 589
JUEZ FEDERAL

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO N° 11
PROV. DEL CHACO

y gestiones que se les encomiende. Se designarán dos (2) que actuarán en forma conjunta o indistinta.

**CAPÍTULO XII
DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.-**

Artículo 55°.- El Patrimonio del Partido se conformará con:

- a) El aporte voluntario de los afiliados.
- b) Las contribuciones y/o donaciones recibidas de la ciudadanía, ya sea personas físicas o jurídicas, con las limitaciones que determine la normativa vigente en la materia.
- c) Las donaciones que realicen los afiliados que detenten cargos públicos electivos.
- d) Los aportes correspondientes del Fondo Partidario Permanente o el que en su defecto lo reemplace, así como todo otro aporte que ingrese en concepto de financiamiento público contemplado en la normativa vigente.
- e) Los bienes registrales del Partido, como así también las percepciones del arrendamiento de los mismos.
- g) Se designa como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de Diciembre de cada año calendario, los fines de las obligaciones determinadas en la presente Carta Orgánica y en la normativa concordante al Régimen de los Partidos Políticos.

**CAPITULO XIII
DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS**

Artículo 56.- El Partido hará rubricar por Juez Federal con Competencia Electoral, los siguientes libros:

- a) Libro de Inventario.-
- b) Libro de Caja.-
- c) Libro Diario.-
- d) Libro de Actas y Resoluciones.-

El Libro de Inventario, el de Caja y el Diario serán llevados por los miembros designados Tesorero y Protesorero, y el libro de Actas y Resoluciones por el Secretario de la presidencia de la Junta Provincial. En este Libro de Actas y Resoluciones también se incluirán las que emita el Congreso Provincial.

**CAPITULO XIV
DE LA EXTINCION DEL PARTIDO.-**

Artículo 57°.- El Partido del Trabajo y del Pueblo Distrito Chaco se extinguirá por resolución del Congreso Provincial, en convocatoria extraordinaria a ese efecto con noventa (90) días de anticipación y por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mamon Bido F

[Handwritten signature]
Espindola

[Handwritten signature]
Rafael Galarza

[Handwritten signature]
ROBERTO
AQUINO

[Handwritten signature]
Celina Oberhard

sigue el caso →